



CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

IMAS

RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA EL AÑO 2017 (APIS)

Mediante Orden de 18 de septiembre de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. nº 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores (B.O.R.M nº 227 de 30 de septiembre de 2017), se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral.

El artículo 4 apartado 3 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral son una de medidas de inserción contempladas en el Decreto 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Renta Básica.

Las ayudas previstas en esta Orden pretenden facilitar la contratación laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social que, por sus especiales circunstancias, no puedan acceder al mismo en condiciones de igualdad.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 la partida presupuestaria con destino a la realización de Programas de Integración Sociolaboral.



Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 3.1.e) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2017, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2017, en la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. nº 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores (B.O.R.M nº 227 de 30 de septiembre de 2017), por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral, (en adelante Normas Reguladoras).

2.- Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución, y en las Normas Reguladoras, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos derivados de la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, determinadas en el artículo 3 de las Normas Reguladoras y en el artículo 7 de esta Resolución, para ofrecerles la oportunidad de adquirir una experiencia válida de inserción en el mercado laboral.

Artículo 3.- Crédito presupuestario



1.- Estas ayudas serán financiadas con cargo a la Sección 51, Servicio 04, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, por un importe total de 200.000 euros para Instituciones sin fin de lucro, con cargo a la partida presupuestaria 51.04.00.314C.481.01, proyecto de gasto 45013.

2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista será de 250.000 €.

4.- En caso de que no se agote el crédito previsto para estas ayudas, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Solicitantes y beneficiarios.

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas las Instituciones sin fin de lucro ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos y condiciones.

1.- Para ser beneficiario de estas ayudas los interesados deberán reunir los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Reguladoras.

2.- El contrato deberá tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 9 meses, en virtud de lo establecido en el artículo 6 punto 3, apartado a).

3.- En desarrollo del artículo 6 punto 6 el número de puestos a solicitar no podrá exceder de uno, pudiendo ampliarse a tres puestos cuando la entidad haya desarrollado en los últimos tres años un programa de integración sociolaboral financiado por el IMAS con cargo a las Ayudas para programas de Inserción.

Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban realizarse



durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el “Formulario de solicitud genérica” del código 764, correspondiente a estas ayudas.

2.- La solicitud se presentará en el Registro Electrónico de la CARM, utilizando el modelo normalizado que figura como anexo I a esta Resolución que acompañará al “Formulario de solicitud genérica”, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), debiendo firmarse electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación.

El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) estará disponible en la guía de procedimientos y servicios de la CARM (código 764).

2.- El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

3.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, que se aportará en formato electrónico.

- a) CIF de la entidad.
- b) Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos, según anexo II, firmada electrónicamente por el representante de la entidad.
- c) Declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones, según anexo III, firmada electrónicamente por el representante de la entidad.
- d) Informe relativo al puesto de trabajo solicitado, de acuerdo al Anexo IV, debiendo estar firmado por el profesional que lo haya elaborado y con el visto bueno del representante de la entidad. Se deberá cumplimentar un informe por cada puesto solicitado, cuando existan elementos diferenciadores entre los mismos.
- e) Acreditación actualizada del título de representación cuando la entidad tenga ámbito nacional o se trate de una Fundación.
- f) Documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la Entidad y figure el CIF de la misma.

Los documentos relacionados deberán adjuntarse en archivos independientes.



En caso de que la entidad solicitante deniegue el permiso para recabar de las administraciones competentes los datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos, deberá aportarse adicionalmente:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia de Hacienda Estatal y con la Hacienda Regional.
- Acreditación actualizada, mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.
- Copia autenticada del NIF en vigor del representante de la entidad.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 7.- Destinatarios de las ayudas

1.- Podrán ser destinatarios de la contratación laboral a través de estas ayudas las personas en situación o riesgo de exclusión social:

a) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral.

b) Personas que hayan finalizado o se encuentren realizando un proyecto/itinerario de inserción sociolaboral en programas desarrollados por la administración regional o local o por instituciones sin fin de lucro.

c) Personas que habiendo sido contratadas a través de programas de integración sociolaboral con anterioridad, no hubieran alcanzado los objetivos previstos en su proyecto/itinerario individualizado de inserción, siempre que su renovación sea valorada como procedente por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

2.- Para poder incluir en los programas a las personas recogidas en el punto 1, será necesario que éstas reúnan el perfil de idoneidad requerido para la incorporación al programa de que se trate, perfil que será establecido por la entidad contratante y la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social, siendo en todo caso necesario que la valoración de las competencias de la persona relacionadas con la aceptación de normas alcance una valoración media y la de las



competencias relacionadas con la responsabilidad y la motivación respecto a su proyecto personal y profesional sea alta.

3.- Para poder ser objeto de contratación las personas que presenten un nivel de empleabilidad bajo, deben haber participado o estar participando en programas dirigidos a la mejora de la empleabilidad o a la integración social y/o laboral, salvo que cuente con los apoyos personalizados necesarios en el desarrollo de su actividad laboral, siendo en todo caso necesario que esté suficientemente fundamentada la oportunidad de aplicación del recurso y que la persona propuesta cuente con las competencias mínimas establecidas en el apartado anterior.

Artículo 8.- Propuesta de candidatos

1. Para realizar la preselección de las personas a contratar, las propuestas podrán ser remitidas al órgano gestor por:

a) Los Centros de Servicios Sociales municipales.

b) Las entidades sin ánimo de lucro del ámbito social que lleven a cabo los programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social financiados por el IMAS, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

c) Otras entidades públicas de la administración regional o local y entidades sociales, siempre que desarrollen su actividad en el ámbito de la exclusión social y hayan sido autorizadas por el IMAS para la elaboración y seguimiento de los proyectos individuales de inserción, de las personas propuestas, beneficiarios de la prestación Renta Básica de Inserción.

2.- Los centros de servicios sociales y entidades públicas y/o sociales, que propongan a una persona para que se incorpore a uno de los programas deberán remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la siguiente documentación:

a) Informe socio-laboral, de acuerdo al anexo V, que incluye la valoración del nivel de empleabilidad de la persona candidata, utilizando para ello las herramientas consensuadas en los grupos de trabajo constituidos en el marco del protocolo de coordinación entre los servicios de empleo, los servicios sociales y el tercer sector para mejorar la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

b) Compromiso de seguimiento y apoyo en la contratación, según anexo VI.

c) Autorización de la persona candidata para la obtención, tratamiento y cesión de datos personales.



d) Acreditación de la situación social de la persona candidata, firmada por un trabajador social del Servicio Público competente.

e) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta del candidato en la selección.

f) Informe de seguimiento, según anexo VIII, cuando se proponga la renovación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 punto 1, apartado c).

Artículo 9.- Selección de las personas para los Programas de Integración sociolaboral

1.- La preselección de candidatos será realizada por el IMAS teniendo en cuenta el orden de prelación obtenido tras valorar los siguientes criterios con la ponderación que se especifica, y siempre que el perfil de los mismos se adecue al puesto de trabajo a desempeñar:

a) Personas con cargas familiares no compartidas: 1 punto

b) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral: 2 puntos

c) Personas que estén participando en programas destinados a la integración socio-laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social gestionados por el IMAS o hayan finalizado su itinerario de inserción sociolaboral en alguno de estos programas: 2 puntos.

d) Personas recogidas en el artículo 7 punto 1, apartado c), cuya permanencia en un programa de integración sociolaboral sea aconsejable para alcanzar los objetivos previstos: 2 puntos.

e) Parados de larga duración mayores de 45 años, inscritos con el código correspondiente a personas en situación de exclusión social en el Servicio Público de Empleo: 1 punto

En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a los candidatos que reúnan de forma simultánea los criterios b) y c), seguidos de los que reúnan la condición del apartado b) y si persiste el empate, se priorizará el ser mujer.

2.- Los criterios de preselección del artículo anterior no se tendrán en cuenta cuándo se proponga la renovación del contrato en la misma entidad, en cuyo caso, no se realizará proceso selectivo.



3.- La selección final de los candidatos enviados por el IMAS la realizará la entidad contratante. Los Centros de Servicios Sociales y las entidades públicas o sociales que propongan algún candidato, así como los técnicos del IMAS podrán participar en la selección, si así se estima oportuno por el órgano instructor. En todo caso, se deberá elaborar un acta de selección donde queden relacionados los candidatos seleccionados y el orden de prelación de los no seleccionados, indicando el motivo, según anexo VII. Asimismo deberá incluir una declaración del representante de la entidad en relación al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6 punto 4 de las Normas Reguladoras.

4.- En el proceso de selección, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá acordar con la Entidad solicitante, la modificación de la solicitud inicial, respecto a la categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral, para adaptarla al perfil de los candidatos.

Artículo 10.- Valoración de las solicitudes

1.- Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Reguladoras, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en el artículo 3 de la presente convocatoria, siendo condición que la entidad haya obtenido una evaluación positiva, en caso de haber realizado programas de integración sociolaboral con anterioridad.

2.- Podrá asignarse hasta un máximo de tres puestos por entidad. Para ello, el órgano instructor realizará una valoración del número de puestos que cada entidad tiene capacidad de asumir en función de los recursos humanos de que dispone, la formación y dedicación del personal que vaya a realizar el acompañamiento profesional, la experiencia en el desarrollo de programas de integración sociolaboral y la evaluación de programas de integración sociolaboral realizados con anterioridad.

3.- La cuantía de la ayuda ascenderá a 1.238 €/mes, extras incluidas, para contratos a jornada completa, excepto si el coste es inferior.

Artículo 11.- Órgano instructor del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social., a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

Artículo 12.- Órgano encargado de la Resolución del procedimiento.



El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Dirección Gerencial del IMAS.

Artículo 13.- Plazo de resolución y notificación

La notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en aplicación del artículo 3 punto 1 de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

Contra esta resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Justificación de las Ayudas

1.- Los perceptores de las Ayudas están obligados a presentar en formato electrónico, ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, documentación justificativa de la aplicación de los fondos y el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda.

2.- En desarrollo de lo establecido en el artículo 19 de las Normas Reguladoras, las entidades receptoras de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa según anexo IX, firmada por el representante de la entidad.



- b) Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, relativa a la percepción de otras subvenciones o ayudas para la contratación, según anexo III.
- c) Modificaciones del contrato, en su caso.
- d) Memoria técnica, según anexo X, en la que se recoja las acciones realizadas con el trabajador y las competencias adquiridas durante el periodo de contratación.
- e) Cualquier documentación adicional que el órgano encargado del seguimiento considere necesaria para verificar el cumplimiento de la actividad y de las condiciones de la ayuda.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, además de la forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Por conducto de la BDNS se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la convocatoria, surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE DEL
INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
Verónica López García**

